

San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2017.-

DECRETO N° 3.865/5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 005107/230-C-16.-

VISTO las presentes actuaciones por la cuales la señora María Antonia Córdoba, Personal Auxiliar dependiente del Ministerio de Educación, solicita hacer uso de la opción de continuar su actividad laboral hasta los 65 años de edad, por haber sido intimada a iniciar los beneficios previsionales, y



Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 793/5 (MEd) de fecha 30/12/15, se ordena intimar a la recurrente en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, a iniciar y/o completar ante el organismo competente, el trámite tendiente a la obtención del beneficio previsional que corresponda con ajuste a las normas previsionales vigentes (fojas 06/07).

Que a fojas 02/03, 05 y 08 se adjuntan copias de D.N.I., Carta Documento por la cual se la notificó del Decreto de Intimación y Situación de Revista.

Que a fojas 09/10 toma intervención la Dirección de Personal del área educativa.

Que a fojas 11 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que al momento de emitirse el Decreto N° 793/5 (MEd)-15, la recurrente contaba con la edad exigida en la normativa invocada (Ley N° 24.241) para acceder a la Jubilación Ordinaria.

Que lo expuesto se acredita de la Situación de Revista de la agente, de la que surge que posee a la fecha la edad y los años de servicios requeridos en su caso por la Ley N° 24.241 y reglamentos nacionales y provinciales complementarios para obtener la Jubilación Ordinaria Total y Definitiva.

Que el artículo 19° de la mencionada Ley dispone que: "Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a)...; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios de aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciproci-



CONT. DECRETO N° 3.865 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 005107/230-C-16.-

/.dad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad”.

Que la agente Córdoba manifiesta su voluntad de efectuar la opción de continuar trabajando hasta los 65 años de edad; derecho que puede ejercitar con libertad y sin limitación normativa.

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 14 (dictamen fiscal N° 2.226/16),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la intimación dispuesta mediante Decreto N° 793/5 (MEd) de fecha 30/12/15, a la señora **María Antonia CÓRDOBA** (D.N.I. N° 11.531.238), Personal Auxiliar -categoría 15- Titular, de la Escuela Especial “Dr. Federico Luis Posse”, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

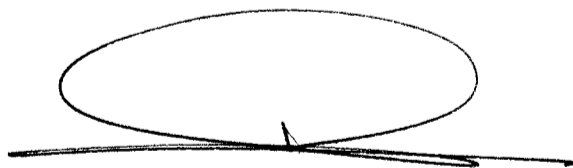
ARTÍCULO 2°.- Acéptase el pedido de continuar la actividad laboral hasta los 65 años de edad, solicitada por la agente **María Antonia CÓRDOBA** (D.N.I. N° 11.531.238).

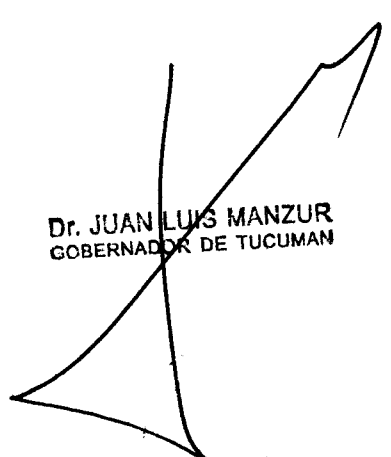
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

L.R.




Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER
MINISTRO DE EDUCACION


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN